

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**CONSEJO INSULAR DE EIVISSA**

**13882** *Notificación de la Resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones del Consell Insular de Eivissa de fecha 1 de diciembre de 2016, por la cual se resuelven las subvenciones de la convocatoria de ayudas económicas para personas con discapacidad en el ámbito de la isla de Eivissa para el año 2016*

En fecha 1 de diciembre de 2016, se ha dictado resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones donde se resuelve:

**"Primero** – Otorgar, disponer y reconocer la obligación de pago la concesión de una ayuda económica a las personas que figuran en el anexo 1 con un importe total de 24.796, euros (veinticuatro mil setecientos noventa y seis euros) adjunto al presente informe, indicando el importe individual.

**Segundo** – Denegar la concesión de una ayuda económica a las personas que figuran en el anexo 2 que se adjunta al presente informe, por los motivos que igualmente figuran en este anexo.

**Tercero** – Publicar en el BOIB la resolución que se dicte, en virtud de lo establecido en la base 8ba de la convocatoria referida.

**Anexo 1**

Núm Expt.	DNI	Importe Concedido
01/16PD	52121997H	700,00- €
02/16PD	53681368N	*1.039,90- €
03/16PD	47256579C	1.728,75- €
06/16PD	07449085Y	623,50- €
07/16PD	31623005Y	*1.431,18- €
08/16PD	41450811G	267,50- €
09/16PD	41459771V	*3.270,52- €
10/16PD	41444242J	700,00- €
11/16PD	11767111N	498,50- €
12/16PD	34979520Q	941,50- €
13/16PD	41456414H	*120,00- €
14/16PD	41456414H	162,50- €
17/16PD	46955395K	4.000,00- €
18/16PD	76248872B	67,50- €
19/16PD	76248872P	242,50- €
20/16PD	46954883S	*356,16- €
21/16PD	41448965K	247,50- €
22/16PD	41452954P	382,50- €
23/16PD	47405546Q	1.517,81- €





Núm Expt.	DNI	Importe Concedido
24/16PD	41450510W	390,00- €
25/16PD	X4165465G	335,00- €
26/16PD	41457353Z	*216,00- €
27/16PD	41448371W	820,00- €
28/16PD	49411934E	150,00- €
30/16PD	X5902646H	*1.342,32- €
31/16PD	70505637B	68,50- €
32/16PD	46957666S	1.350,40- €
33/16PD	41456989H	*499,50- €
34/16PD	X7001231P	*281,00- €
35/16PD	47255636C	247,00- €
36/16PD	47250161L	*540,68- €
37/16PD	11414448P	132,78- €
38/16PD	11414448P	125,00- €

\* Concedido parcialmente.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para cualquier consulta que quieran efectuar, en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones del Consell Insular de Eivissa.

#### Annex 2

Núm Expt.	DNI	Motivación por la cual no se concede
04/16PD	41439661D	Por incumplimiento de la base 3.2 de las ayudas
05/16PD	41455024P	Por incumplimiento de la base 3.2 de las ayudas
15/16PD	41442059S	Por incumplimiento de la base 3.2 de las ayudas
16/16PD	04554984H	Por incumplimiento de la base 3.2 de las ayudas

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para cualquier consulta que quieran efectuar, en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones del Consell Insular de Eivissa.

#### Interposición de recursos

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer RECURSO DE ALÇADA ante la Presidencia del Consell Insular de Eivissa en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación, todo de acuerdo con los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC), en relación con el artículo 22.3 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares y el artículo 147.2 del Reglamento orgánico del Consell Insular de Eivissa (BOIB núm. 136, de fecha 18-09-2010, rectificación de errores en el BOIB núm. 148, de 14-10-2010, y modificación en el BOIB núm. 48, de fecha 16-04-2016).

El recurso se habrá de presentar en el Registro General de este Consell Insular (av. Españaa, 49, de Eivissa), o en los lugares a se refiere el artículo 16.4 de la LPAC y se entenderá desestimado cuando no se haya resultado y notificado la resolución en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente de su interposición, de acuerdo con el artículo 122.2 de la misma Ley; en este supuesto, queda abierta la vía contenciosa administrativa.





Todo eso sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente."

Eivissa, 7 de diciembre de 2016

**La secretaria técnica de Bienestar Social y Sanidad**  
Isabel Silverde Fernández

